



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.
2010-2012

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE
PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
MUNICIPAL (COPLADEMUN)
DE CENTRO 2010 – 2012.**

CONTENIDO

CONSIDERANDO

- CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES.**
- CAPÍTULO II** **INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.**
- CAPÍTULO III** **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**
- CAPÍTULO IV** **ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL.**
- CAPÍTULO V** **ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO.**
- CAPÍTULO VI** **INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA.**
- CAPÍTULO VII** **INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.**
- CAPÍTULO VIII** **ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.**
- CAPÍTULO IX** **ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.**

TRANSITORIOS

CONSIDERANDO:

Primero.- En cumplimiento a la Cláusula Primera Transitoria del acta de instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (**Coplademun**) de Centro, de fecha 19 de enero de 2010 y considerando que la Ley Estatal de Planeación establece disposiciones de orden público e interés social que tienen como objetivo sentar las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales a través de sus organizaciones representativas, en la formulación, actualización, control y evaluación de los planes y programas que impulsen el desarrollo del Estado y los municipios; es necesario prever las atribuciones que dicho Comité habrá de ejercer.

Segundo.- Que con la integración del COPLADEMUN se busca la preservación y fortalecimiento del régimen democrático, republicano y federal, mediante la consolidación de la participación ciudadana como forma de vida, que se sustenta en el constante mejoramiento político, económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno.

De igual manera establece que es responsabilidad de los ayuntamientos conducir el proceso de planeación del desarrollo de los municipios, con la participación democrática de los grupos sociales, ordenamiento que se realiza a través del órgano denominado **Coplademun**.

Tercero.- Dentro del **Coplademun** tendrá lugar la participación de los otros dos órdenes de gobierno que tengan representación en el Municipio y de los diversos grupos sociales; de las organizaciones representativas de grupos de campesinos, obreros y clases populares; de las instituciones académicas y de investigación; y de representantes empresariales y de otras agrupaciones. Con el propósito de que expresen sus opiniones para la formulación, actualización, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo municipales.

Por lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Centro.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene como objetivo regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Centro, en el marco de la Ley de Planeación.

ARTÍCULO 2. Para los propósitos y finalidades del presente Reglamento se identificará de manera indistinta al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Centro, como **Coplademun**.

ARTÍCULO 3. Las disposiciones y el contenido de este Reglamento, son de observancia general para todos los integrantes del Comité, subcomités, grupos de trabajo y de las comisiones; consejos y órganos administrativos que coadyuven al desarrollo del Municipio. Se aplica también para regular las relaciones entre instituciones federales, estatales y municipales participantes, y grupos privados y sociales; sin menoscabo de sus propias reglamentaciones.

CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.

ARTÍCULO 4. El Coplademun es congruente y similar en características y funciones al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (Copladet), que es la única instancia de coordinación y de concurrencia de acciones de los tres órdenes de gobierno, y de éstos con los sectores de la economía.

ARTÍCULO 5. El Coplademun se integra de la manera siguiente:

- I. **Un Presidente**, que será el Presidente o quien presida la administración municipal;
- II. **Un Coordinador General**, que será el Director de Programación;
- III. **Un Secretario Técnico**, que será el Secretario del Ayuntamiento;
- IV. **Un Coordinador de Gestoría Social**, que será el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Centro.
- V. **Los titulares de las direcciones y coordinaciones**, de la administración municipal que participen en los subcomités o grupos de trabajo;
- VI. Los titulares de las dependencias de los gobiernos estatal y federal que actúan en el Municipio y que participen en los subcomités o grupos de trabajo; y
- VII. Los representantes de los sectores social y privado que participen en los subcomités o grupos de trabajo.

Asimismo participan como invitados de honor, con voz pero sin voto, los Regidores del Ayuntamiento y los Legisladores Locales y Federales, cuyas demarcaciones de representatividad sean parte del Municipio.

ARTÍCULO 6. El Coplademun, para el cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos siguientes:

- I. La Asamblea Plenaria;

- II. Los subcomités sectoriales, a los cuales estarán integrados los consejos y comisiones que incidan en el desarrollo del Municipio. Asimismo, habrá subcomités especiales; y
- III. Los grupos de trabajo.

ARTÍCULO 7. La instalación y operación del **Coplademun** no debe significar la creación de nuevas estructuras administrativas, ni generar gastos adicionales a los contemplados en el Presupuesto de Egresos aprobado.

ARTÍCULO 8. El Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) estará integrado al Subcomité de Desarrollo del **Coplademun**. El CDM será el responsable del cumplimiento de los objetivos y de la programación, ejecución, control y evaluación de las acciones de desarrollo que se ejecuten con los recursos del Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios". A través del CDM se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al **Coplademun** la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del CDM está definida por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 9. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS) participará en el **Coplademun**, integrado al Subcomité de Desarrollo, toda vez que es el responsable de la definición de las prioridades del medio rural y es ese Subcomité el más apegado a sus funciones. A través del CMDRS se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades rurales, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al **Coplademun** la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del CMDRS está definida por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 10. Los demás consejos municipales que existan se integrarán al **Coplademun**, en el Subcomité correspondiente o en el más afín a sus funciones, como órganos de apoyo para la planeación del desarrollo, y sus estructuras orgánicas estarán definidas por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 11. El **Coplademun** es el órgano administrativo encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), que busca compatibilizar, en el ámbito local, los esfuerzos que realicen los tres órdenes de gobierno, a través de sus diversas dependencias, tanto en el proceso de planeación, programación,

evaluación e información; como en la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos; asimismo, propicia y fomenta la participación de los diversos sectores de la sociedad en la planeación del desarrollo del Municipio.

ARTÍCULO 12. El Coplademun tendrá las funciones siguientes:

- I. Promover la participación y consulta de los diversos grupos sociales para la elaboración y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los planes y programas que a nivel global, regional y sectorial elaboran los gobiernos estatal y federal, en el marco del Sistema Estatal de Planeación;
- II. Propiciar la coordinación con el gobierno estatal, y con el sector social y privado; para coadyuvar al cumplimiento del PMD;
- III. Constituirse en el elemento único de vinculación en el ámbito municipal, entre los órganos municipal y estatal de planeación;
- IV. Evaluar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y los programas que de él se deriven, para coordinarlo con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND), estableciendo las medidas de control necesarias a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- V. Formular y proponer al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación General del Copladet, en el marco del Convenio Único de Desarrollo Municipal Unidos para Transformar Tabasco (CUDEMUTT), programas de inversión pública de carácter regional o municipal que sirvan de base para la formulación y canalización de recursos, con el propósito de impulsar el fortalecimiento del Municipio. Las propuestas del **Coplademun** al Ejecutivo Estatal deberán hacerse a las dependencias estatales coordinadoras de sector, es decir, en el seno del Copladet;
- VI. Vigorizar la descentralización de la vida estatal e impulsar el desarrollo regional;
- VII. Evaluar el cumplimiento de las acciones derivadas del CUDEMUTT e informar de ello al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación General del Copladet;
- VIII. Promover la participación de las organizaciones productivas y sociales, en el proceso de definición de las prioridades que propicien el desarrollo municipal;
- IX. Promover y establecer acuerdos de cooperación o contratos y convenios de concertación con los sectores social y privado, para impulsar con efectividad el desarrollo municipal;
- X. Coordinarse con otros comités de planeación municipal, con la finalidad de colaborar en la definición, instrumentación y aplicación de programas para el desarrollo regional, considerando la participación que corresponda al Ejecutivo Estatal;

- XI. Servir como órgano de consulta a los gobiernos municipal y estatal, sobre la situación socioeconómica del Municipio, así como en la estadística general;
- XII. Determinar las medidas necesarias que aseguren una buena operación de las funciones del Comité y proponerlas a la autoridad municipal para su aprobación;
- XIII. Integrar los subcomités sectoriales o especiales y los grupos de trabajo que sirvan al **Coplademun** como instancias auxiliares en el análisis de los diversos problemas, ya sean generales o específicos; y
- XIV. Elaborar el Reglamento Interno del **Coplademun**, documento donde se señalan los elementos indispensables para su funcionamiento, y actualizarlo de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y normatividades aplicables.

ARTÍCULO 13. El **Coplademun** para el cumplimiento de sus funciones, realizará sesiones de la Asamblea Plenaria de acuerdo a su programa de trabajo.

CAPÍTULO III. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 14. Son atribuciones del **Presidente** del Coplademun las siguientes:

- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas;
- II. Presidir las sesiones de la Asamblea Plenaria y, en su caso, delegar la presidencia de las sesiones en algún miembro del Comité;
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria que presida o en su caso, delegar la dirección de los debates en algún miembro del Comité;
- IV. Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria, que por su naturaleza e importancia lo ameriten;
- V. Acordar a través de la Coordinación General del **Coplademun**, la creación, instalación o reinstalación de subcomités especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y tendrán carácter permanente;
- VI. Invitar a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Comité;
- VII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria del Comité; y

- VIII. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las normas que de ella deriven.

CAPÍTULO IV. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL.

ARTÍCULO 15. El Coordinador General del Coplademun tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades del Comité;
- II. Representar al Comité ante autoridades e instituciones públicas y privadas, por delegación del Presidente;
- III. Elaborar los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, los que deberán cumplir con lo establecido en la Ley Estatal de Planeación, especialmente en lo relativo a la concordancia con el PED y el PND; y ser aprobados por la mayoría de los subcomités, para presentarlos a la Asamblea Plenaria;
- IV. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del Comité;
- V. Elaborar la evaluación de las actividades del Comité y presentarlo a la Asamblea Plenaria;
- VI. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Comité determine la Asamblea Plenaria;
- VII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Plenaria, por acuerdo del Presidente del Comité;
- VIII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de los subcomités y de los grupos de trabajo;
- IX. Formular el orden del día para las sesiones de la Asamblea Plenaria y someterlo a la consideración del Presidente del Comité;
- X. Enviar con oportunidad a los miembros de la Asamblea Plenaria las actas de las sesiones, las agendas y programa de trabajo, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes;
- XI. Pasar lista de asistencia a los miembros de la Asamblea Plenaria en las sesiones que sostengan, para verificar la existencia de quórum;
- XII. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea Plenaria y consignarlas bajo su firma, la del Presidente y la del Secretario Técnico, en el libro respectivo;
- XIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea Plenaria;

- XIV. Acreditar a un representante de la Coordinación General del **Coplademun**, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo;
- XV. Acordar con los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo el desarrollo de las reuniones de éstos;
- XVI. Recabar y consignar las actas de las reuniones de los subcomités y de los grupos de trabajo, en el libro respectivo, para darles seguimiento a los acuerdos que se hayan tomado;
- XVII. Difundir las resoluciones y trabajos del Comité;
- XVIII. Coordinar la formulación, actualización e instrumentación del PMD, asegurándose que los planes y programas que se generen cumplan en su elaboración y contenido con lo establecido en la Ley Estatal de Planeación;
- XIX. Verificar los avances de los programas y presupuestos de las diversas dependencias de la administración pública municipal y los resultados de su ejecución, para compararlos con los objetivos del PMD; a fin de adoptar las medidas necesarias que corrijan las desviaciones y desajustes que resulten, y reorientar los programas, proyectos y acciones;
- XX. Formular el Reglamento interno del Comité, implementar las reformas y adiciones que considere pertinente para su actualización de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y normatividad aplicables y previa aprobación de la mayoría de los subcomités, presentarlo a la Asamblea Plenaria; y
- XXI. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

CAPÍTULO V. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO.

ARTÍCULO 16. Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente del **Coplademun** en la realización de todas sus funciones;
- II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiere para el cumplimiento de las funciones del Comité;
- III. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del Comité;
- IV. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité;
- V. Apoyar al Coordinador General en la formulación y actualización del PMD, conforme a los lineamientos que indique el Presidente del Comité;
- VI. Acreditar a un representante de la Secretaría Técnica del **Coplademun**, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo;

- VII. Asistir a las reuniones del Comité, subcomités y grupos de trabajo; y
- VIII. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

CAPÍTULO VI. INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA.

ARTÍCULO 17. El Coplademun se constituirá formalmente en una Asamblea Plenaria y será el Órgano deliberativo, en la que participarán todos sus integrantes y será presidida por el C. Presidente Municipal o por el miembro que él designe, según el artículo 14 de este reglamento.

ARTÍCULO 18. La Asamblea Plenaria se constituirá para la integración formal del Coplademun; para información y evaluación de los avances y el cumplimiento del PMD, y de las actividades del Comité; y para proponer las correcciones y/o ajustes necesarios.

ARTÍCULO 19. La Asamblea Plenaria es el máximo órgano del Comité y tendrá un carácter plural, democrático y representativo, con libre participación de todos sus integrantes dentro de un marco de pleno respeto y colaboración.

ARTÍCULO 20. Los miembros de la Asamblea Plenaria, a excepción de los invitados de honor, tienen voz y voto en los asuntos que se sometan a su consideración.

ARTÍCULO 21. Los integrantes del Comité tendrán voz y voto en las Asambleas Plenarias, y en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

ARTÍCULO 22. La Asamblea Plenaria tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Conocer los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, y hacer las propuestas que considere pertinentes;
- II. Conocer el Programa Operativo Anual, el cual debe estar de acuerdo a lo establecido en el PMD;
- III. Conocer el programa de trabajo del Comité para el año siguiente, y proponer las acciones que considere convenientes;
- IV. Conocer el informe de actividades del Comité del año previo, así como su evaluación correspondiente. Con la finalidad de proponer las medidas que considere necesarias para corregir o mejorar el funcionamiento del mismo

- V. Conocer los trabajos que elabore la Coordinación General en cumplimiento de las atribuciones del Comité;
- VI. Proponer a las autoridades correspondientes las medidas que coadyuven al desarrollo del Municipio; y
- VII. Conocer los mecanismos y reglas de funcionamiento del Comité, y hacer propuestas para su mejoramiento.

ARTÍCULO 23. Para la instalación legal de la Asamblea Plenaria se requiere de la asistencia de más del cincuenta por ciento de los integrantes, mismos que tendrán derecho a voz y voto para los acuerdos del Comité.

ARTÍCULO 24. En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de ésta, deberá asistir un suplente con funciones de propietario, designado al efecto por el miembro ausente, previa comunicación escrita a la Coordinación General.

ARTÍCULO 25. En caso de no reunirse la asistencia mínima establecida o quórum legal para la realización de la Asamblea Plenaria, se convocará por segunda ocasión, dentro de los ocho días siguientes, en cuyo caso el quórum será el número de miembros asistentes.

ARTÍCULO 26. Las sesiones de la Asamblea Plenaria podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- I. Las ordinarias se programarán para responder a las exigencias y necesidades normales del Comité, por lo que su realización se establecerá con anterioridad; y
- II. Las extraordinarias se efectuarán cuando se den situaciones urgentes que ameriten atención inmediata.

ARTÍCULO 27. Las sesiones ordinarias de la Asamblea Plenaria se realizarán, cuando menos una vez al año y tendrán como objetivo informar sobre los avances del PMD, y el Programa Operativo Anual; para en su caso, proponer las correcciones y/o ajustes pertinentes.

ARTÍCULO 28. La convocatoria para sesiones extraordinarias de la Asamblea Plenaria se emitirá a solicitud de por lo menos el 25 por ciento de sus integrantes, si el Presidente del Comité lo considera necesario; o por situaciones urgentes a juicio del Presidente del Comité.

ARTÍCULO 29. La convocatoria para las sesiones de la Asamblea Plenaria deberá señalar con precisión la información necesaria para el conocimiento de los

integrantes: lugar, fecha, hora y propuesta del orden del día, y deberá entregarse a sus integrantes, por conducto de la Coordinación General del **Coplademun**, con 24 horas de anticipación por lo menos, al día de la celebración de la sesión.

ARTÍCULO 30. Los acuerdos que se tomen en la Asamblea Plenaria serán obligatorios para todos los integrantes del Comité: presentes, ausentes o disidentes.

ARTÍCULO 31. La Coordinación General del Comité proveerá con apoyo de las áreas correspondientes del Ayuntamiento, los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria.

CAPÍTULO VII. INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.

ARTÍCULO 32. Se deberán realizar en el seno del **Coplademun** los trabajos efectuados en los subcomités y los grupos de trabajo que existan, conforme a las disposiciones legales y normativas que los rigen.

ARTÍCULO 33. Los subcomités y los grupos de trabajo se constituirán como órganos auxiliares del Comité y se clasificarán en sectoriales y especiales, quienes tendrán las funciones siguientes:

- I. Aplicar los esquemas y métodos de la Planeación Democrática en el desarrollo de sus actividades;
- II. Elaborar su programa anual de trabajo;
- III. Presentar a la Asamblea Plenaria, a través de la Coordinación General, los resultados de los trabajos realizados;
- IV. Definir los objetivos específicos del desarrollo que se propone alcanzar el sector correspondiente;
- V. Elaborar los diagnósticos sectoriales, regionales y microregionales con base en la problemática planteada por las localidades y a la información técnica existente;
- VI. Proponer al **Coplademun** políticas, estrategias, lineamientos e instrumentos para el desarrollo sectorial y regional;
- VII. Conforme al diagnóstico del Municipio, identificar las necesidades y problemas, y los recursos potenciales para el desarrollo;

- VIII. Proponer las acciones que impulsen el desarrollo del Municipio y apoyar las que proponga la administración municipal;
- IX. Conocer de los programas coordinados de inversión pública que se realizarán conjuntamente entre el gobierno federal y el Municipio, así como los que realice éste en coordinación con el Estado, ya sea a través de convenios de desarrollo o por cualquier otro instrumento, los cuales se suscribirán en el seno del Copladet;
- X. Analizar e intervenir en el proceso de instrumentación, seguimiento y evaluación del PMD y de las demás actividades del sector;
- XI. Participar en la elaboración del informe de gobierno, la información estadística y demás documentos que tengan que ver con el desarrollo del Municipio;
- XII. Realizar los trabajos que resulten de las asambleas plenarios o que el Presidente del Comité, a través del Coordinador General, le encomiende para el cumplimiento de los objetivos del Comité; y
- XIII. Proponer a la Coordinación General, acciones para mejorar el funcionamiento del subcomité, y analizar y aprobar en su caso las diversas propuestas que haga la Coordinación General.

ARTÍCULO 34. Para la coordinación entre los gobiernos estatal y municipal, los subcomités sectoriales serán los siguientes:

- I. Servicios Municipales;
- II. Fomento Económico;
- III. Desarrollo;
- IV. Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- V. Política, Gobierno, Seguridad Pública y Protección Civil;
- VI. Educación, Cultura y Deporte; y
- VII. Salud, Seguridad y Asistencia Social.

ARTÍCULO 35. Los subcomités sectoriales serán coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, de la manera siguiente:

- I. El Subcomité Sectorial de Servicios Municipales, será coordinado por el Coordinador General de Servicios Municipales;
- II. El Subcomité Sectorial de Fomento Económico, será coordinado por el Director de Fomento Económico;
- III. El Subcomité Sectorial de Desarrollo, será coordinado por el Director de Desarrollo;

ARTÍCULO 39. Las sesiones de los subcomités y de los grupos de trabajo, serán presididas por el Coordinador de los mismos y deben participar más del cincuenta por ciento de sus integrantes enlistados en el artículo 36 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 40. Los integrantes de los subcomités y de los grupos de trabajo, tendrán voz y voto. El Coordinador tendrá voto de calidad, en caso de empate.

ARTÍCULO 41. Cuando un integrante titular de los subcomités y de los grupos de trabajo, no pueda asistir a las sesiones, deberá nombrar a un suplente con funciones de propietario, mediante escrito dirigido al Coordinador del Subcomité o del grupo de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 42. Los integrantes de los subcomités o de los grupos de trabajo, representantes de los gobiernos estatal o federal y de los sectores social o privado que falten a más de tres sesiones sin justificación alguna, dejarán de ser integrantes de los mismos, así como del Comité, y podrán ser reemplazados por otro representante que cubra las condiciones de elegibilidad, si lo hubiera.

ARTÍCULO 43. Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo, podrán invitar a otros representantes de dependencias u organizaciones, cuando consideren que pueden aportar opiniones que enriquezcan los trabajos, pero éstos, sólo tendrán voz en las sesiones.

CAPÍTULO VIII. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.

ARTÍCULO 44. Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades del subcomité o grupo de trabajo;
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos de los subcomités;
- III. Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias del Subcomité o de los grupos de trabajo;
- IV. Formular, de acuerdo con la Secretaría Técnica del Comité, el orden del día para las reuniones del Subcomité o de los grupos de trabajo, y sométerselo a la consideración de éstos;

- V. Pasar lista a los miembros del Subcomité o de los grupos de trabajo, para verificar el quórum. Para que exista quórum se requerirá la asistencia de más de la mitad de los integrantes del Subcomité o de los grupos de trabajo;
- VI. Elaborar el acta de cada una de las sesiones del Subcomité o grupo de trabajo y consignarlas bajo su firma, la del Secretario Técnico, consejeros y la de los participantes en la sesión;
- VII. Dar lectura al acta de la sesión anterior del Subcomité o grupo de trabajo;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos del Subcomité o grupo de trabajo en colaboración con el Secretario Técnico del Comité; y
- IX. Enviar con oportunidad, a los miembros del Subcomité o del grupo de trabajo, las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.

ARTÍCULO 45. Los subcomités y los grupos de trabajo mantendrán comunicación permanente para retroalimentarse de las experiencias particulares de cada uno de ellos.

**CAPÍTULO IX.
ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES
DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS
DE TRABAJO.**

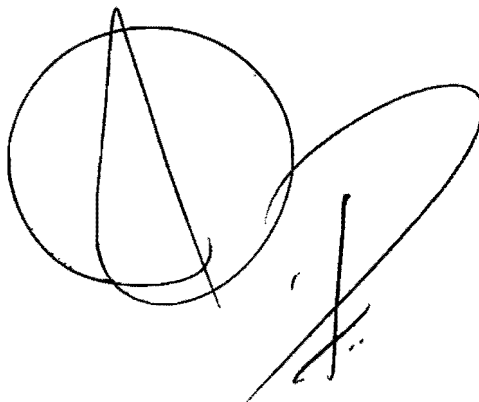
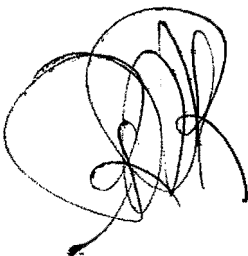
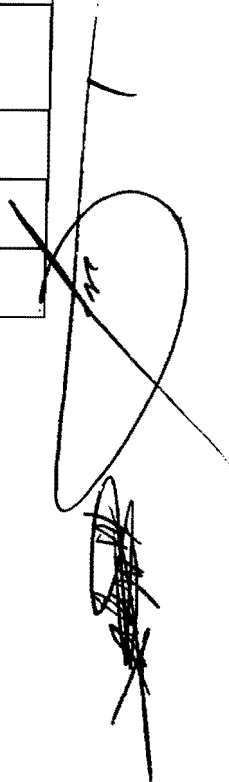
ARTÍCULO 46. Los integrantes de los subcomités y de los grupos de trabajo, deberán:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Subcomité o de los grupos de trabajo;
- II. Coadyuvar en la elaboración de los trabajos del Subcomité o de los grupos de trabajo enlistados en el artículo 35 del presente Reglamento; y
- III. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del Subcomité o de los grupos de trabajo.

GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS.

CDM	Consejo de Desarrollo Municipal.
CMDRS	Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable.
Copldemun	Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
Copladet	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco.
CUDEMUTT	Convenio Único de Desarrollo Municipal Unidos para Transformar Tabasco
PED	Plan Estatal de Desarrollo.
PMD	Plan Municipal de Desarrollo.
PND	Plan Nacional de Desarrollo.

K



TRANSITORIOS.

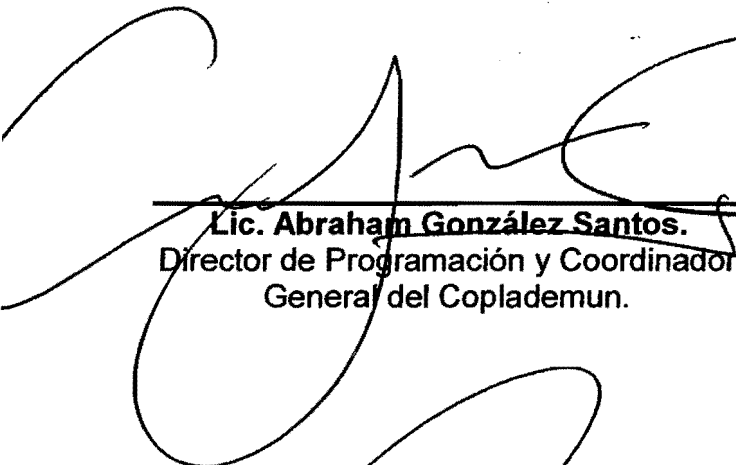
PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio del Acta de Instalación del Coplademun de Centro, el presente Reglamento entrará en vigor a partir de su firma.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.


Expedido en el Ayuntamiento de Centro, Tabasco, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil diez.



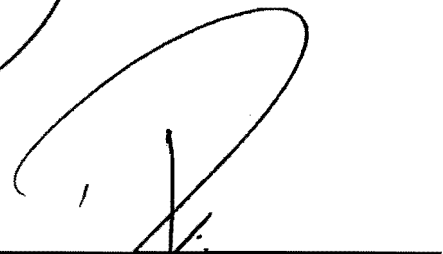
Lic. Jesús Alí de la Torre.
Presidente Municipal de Centro
y Presidente del Coplademun.



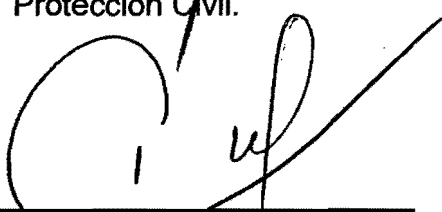
Lic. Abraham González Santos.
Director de Programación y Coordinador
General del Coplademun.



Lic. César Augusto Rojas Rabelo.
Secretario del Ayuntamiento,
Secretario Técnico del Coplademun y
Coordinador del Subcomité Sectorial de
Política, Gobierno, Seguridad Pública y
Protección Civil.



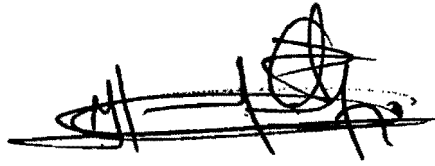
**Lic. Alfredo Aristóteles Peralta
Alfany.**
Coordinador de Transparencia y Acceso
a la información del Municipio de Centro
y Coordinador de Gestoría Social.



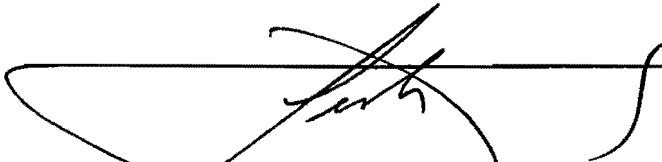
Lic. Rogelio Betancourt González.
Coordinador General de Servicios
Municipales y Coordinador del
Subcomité Sectorial de Servicios
Municipales.



Lic. Diego Rosique León.
Director de Fomento Económico y
Coordinador del Subcomité Sectorial de
Fomento Económico.



Lic. Mario Rafael Liengo Latournerie.
Director de Desarrollo y
Coordinador del Subcomité Sectorial
de Desarrollo.



Arq. Cuauhtémoc Muñoz Caldera.
Director de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales y
Coordinador del Subcomité Sectorial de
Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



Dra. Rosa María Romo López.
Directora de Educación, Cultura y
Recreación, y Coordinadora del
Subcomité Sectorial de Educación,
Cultura y Deporte.



Dr. Jacobo Winzig Negrín.
Coordinador de Salud y Coordinador del
Subcomité Sectorial de Salud,
Seguridad y Asistencia Social.